

ITE-CG 29/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REGISTRA EL PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CANDIDATOS A PRESIDENTES DE COMUNIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2017.

## ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para elegir Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.** El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual los ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** En Sesión Pública Especial celebrada con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **5.** Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera municipio de Xaloztoc y San José Texopa municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.
- **6**. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió el Acuerdo ITE-CG 07/2017, por el cual se aprobó el Calendario electoral 2017, que contiene los actos y etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- **7.** En Sesión Pública Solemne llevada a cabo el día veinticinco de marzo del año en curso se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2017.

**8.** Mediante escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, recibido en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha veintiocho del mismo mes y año, registrado con número de folio 000481, el ciudadano Lic. Sergio Juárez Fragoso en su carácter de Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentó programa de gobierno común para el Proceso Electoral Extraordinario 2017, y

## CONSIDERANDO

- I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 41 base V, apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 24 fracciones I, II y VII y 51 fracciones I, III, VIII y XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, son fines del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, contribuir a la vida democrática del Estado, el fortalecimiento del sistema político y la difusión de la cultura democrática; a su vez el Consejo General tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como registrar las plataformas electorales y/o programas de gobierno que presenten los partidos políticos.
- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** Conforme al artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos deben presentar su plataforma electoral y/o programa de gobierno común en un periodo determinado, lo que será condición previa para el registro de sus candidatos.

En ese orden de ideas, al ser el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y responsable del registro de plataformas electorales y/o programas de gobierno, lo procedente es analizar si el documento presentado por el Partido de la Revolución Democrática se encuentra apegado a su declaración de principios y programa de acción y de ser así, proceder a su registro.

**IV. Análisis.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos deben presentar su plataforma electoral, o en su caso, su programa de gobierno común a más tardar quince días antes del inicio del período de registro de candidatos de que se trate, sin embargo, al tratarse de un Proceso Electoral Extraordinario, los plazos fueron ajustados con fundamento en el artículo 287 párrafo segundo de la Ley en cita, estableciéndose en el Calendario Electoral que el periodo de registro seria del veinticinco de abril al uno de mayo de dos mil diecisiete.

En ese orden de ideas, el día veintiocho de abril del año en curso, el Partido de la Revolución Democrática presentó el programa de gobierno común para sus candidatos a Presidentes de Comunidad, por tanto su presentación se dio en tiempo y forma.

Ahora bien, un programa de gobierno es según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) uno de los más importantes instrumentos políticos y técnicos de los procesos político-electorales, de gestión del desarrollo, de gobierno y gestión pública territorial, por cuanto en este se establecen los compromisos y responsabilidades que comparten los gobernantes y los ciudadanos sobre el presente y futuro de la entidad territorial.

En ese tenor, el programa de gobierno es importante porque permite a los ciudadanos ejercer su derecho a votar de forma razonada, considerando las diferentes propuestas de las y los candidatos, comparándolas; por eso, es una responsabilidad de los partidos políticos elaborar y presentar un proyecto político capaz de ser puesto en práctica, con el propósito de orientar su acción de gobierno sin tener que improvisar.

Por su parte, en cuanto al marco jurídico aplicable, existen diversas disposiciones respecto a las plataformas electorales que deben presentar los partidos políticos, lo cual en una interpretación sistemática y funcional, sirve de referencia para abordar el análisis para el registro de programas de gobierno.

Ante ello el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral menciona en su artículo 274 numeral 8 que en caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

Así, el artículo 52 fracción XII de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, prevé lo siguiente:

"Artículo 52. Son obligaciones de los partidos políticos:

...XII. Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;..."

A su vez, el artículo 28 fracción VIII de la misma Ley Local, dice:

"Artículo 28. Los estatutos deberán contener:

...VIII. La obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;..."

3

Bajo ese contexto, la propuesta de programa de gobierno común presentado por el Partido de la Revolución Democrática se encuentra estructurada de la siguiente forma:

## **GENERALIDADES:**

## MUNICIPIOS PARA EL CAMBIO Y EL BENEFICIO SOCIAL.

El partido de la Revolución Democrática plantea como prioridades para el cambio social desde el municipio tlaxcalteca y, de manera particular, desde las presidencias de comunidad lo siguiente:

- 1. Democracia y Transparencia.
- 2. Gestión y finanzas municipales.
- 3. Seguridad pública.
- 4. Colaboración interinstitucional para la prevención del delito.
- 5. Servicios públicos.
- 6. Medio ambiente y sustentabilidad.
- 7. Economía y empleo.
- 8. Gobierno municipal.
- 9. Presidencias de Comunidad con igualdad de derechos.

Y si bien es cierto que el partido suscriptor presentó ante este Instituto el documento que denominó "Plataforma Electoral o Programa de gobierno Común para el Proceso Electoral Extraordinario 2017", cierto es también que del contenido del referido documento se aprecia que su intención es dar cumplimiento al numeral 143 del Ley electoral local esto es, entregar la propuesta de programa de gobierno común para el registro de sus candidatos a Presidentes de Comunidad.

Derivado de ello, en las directrices que anteceden establece propuestas en las que expone los principales problemas, que en su concepto existen en nuestro estado, sustentado en su declaración de principios y siendo coincidente con su programa de acción, con la finalidad de que el electorado tenga conocimiento de lo que se propone efectuar en caso de obtener el triunfo en la elección respectiva.

V. Sentido del acuerdo. Conforme al análisis realizado en el considerando que antecede, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, previa revisión y análisis, ha constatado que la propuesta del programa de gobierno común presentado por el Partido de la Revolución Democrática, cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 28 fracción VIII de la Ley de Partidos para el Estado de Tlaxcala y 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo que en términos del artículo 51 fracción XXIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Tlaxcala, es procedente el registro del programa de gobierno común presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para sus candidatos a Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Ha sido presentado en tiempo y forma, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el programa de gobierno común del Partido de la Revolución Democrática, para sus candidatos a Presidentes de Comunidad para el Proceso Electoral Extraordinario 2017, en cumplimiento a esta condición previa para el registro de sus candidatos.

**SEGUNDO.** Se registra el programa de gobierno común para los candidatos a Presidentes de Comunidad presentado por el Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

**TERCERO.** Expídase al Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Secretario Ejecutivo, la constancia de registro de su programa de gobierno común para sus candidatos a Presidentes de Comunidad para el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

**CUARTO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**QUINTO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones